

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2018-00332-00

Luego de revisado el expediente, el suscrito funcionario judicial encuentra que, en el caso de autos, se configura la hipótesis prevista en el inciso primero del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., motivo por el que se

RESUELVE:

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Por secretaría, líbrense y remítanse los oficios correspondientes.
3. A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.
4. Sin condena en costas o perjuicios a cargo del extremo demandante.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b1051cd02b78a0ec7400a5cff4b086796b4e73623df981be6bd95df62171627

Documento generado en 26/03/2021 02:54:10 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***